

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01046 00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de fecha 12 de noviembre de 2021, lo cierto es que, no se cumplió con los requerimientos allí solicitados en los numerales 5° y 7° de dicha providencia.

En efecto nótese como a pesar de que se anexó documento mediante el cual se pretendió subsanar la demanda, lo cierto es que, contrario a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, con los documentos que se aportaron como anexos al escrito de subsanación, no se aportó el documento a través del cual se constituyó el FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, ni se probó la cesión del crédito por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO - JOTA EMILIO´S, a favor del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, pues en los documentos allegados, no se observó el nombre del deudor.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

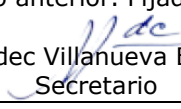
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en contra de LUIS FERNANDO LEON PITA., por no haber sido subsanada correctamente la demanda.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **32** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d87ae8dc7d98bd90573fb1ea518dd7ddd1ee648785cea2c630747747b4bf25**

Documento generado en 30/03/2022 10:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>